



**Aprueban Directiva Sanitaria
“Determinación del índice de Calificación
Sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas
de uso Colectivo”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 527-2016/MINSA**

Lima, 26 de julio del 2016

Visto, el Expediente N° 16-014534-001/003, que contienen el Informe N° 102-2016/DEPA/DIGESA y el Informe N° 1781-2016/DEPA/DIGESA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, y el Informe N° 322-2016-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público, y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los artículos 105 y 107 de la Ley antes referida, señalan que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales; asimismo, que el abastecimiento del agua para consumo humano queda sujeto a las disposiciones de la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento;

Que, los numerales 1) y 4) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas, así como en salud ambiental e inocuidad alimentaria;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 de la Ley antes referida disponen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2003-SA, se aprobó el Reglamento Sanitario de Piscinas, con el objetivo de regular los aspectos técnicos y administrativos para el diseño, operación, control y vigilancia sanitaria de las piscinas, a fin de proteger la salud de los usuarios y de la comunidad en general, estableciendo como una de las entidades competentes al Ministerio de Salud, que en calidad de autoridad nacional a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, regula los aspectos técnico sanitarios de las piscinas, haciendo lo propio las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, y las Gerencias Regionales de Salud, en su jurisdicción, regulando los criterios y las guías técnicas de evaluación de los proyectos de piscinas para su aprobación, así como los aspectos de vigilancia sanitaria; fiscalizando el cumplimiento de la normatividad sanitaria;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministro de Salud, estableciendo en sus artículos 86 y 87, que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, se constituye en la autoridad nacional en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, responsable en el aspecto técnico, normativo, vigilancia, supervigilancia y fiscalización en materia de salud ambiental, los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona, teniendo entre otras funciones la de proponer las políticas vinculadas a la salud ambiental e inocuidad alimentaria, a fin de proteger la salud pública; proponer normas, lineamientos, metodologías, protocolos y demás vinculados a la salud ambiental e inocuidad alimentaria, así como, proponer normas y procedimientos para otorgar certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos,

notificaciones sanitarias obligatorias, registros y otros en materia de su competencia;

Que, por Resolución Ministerial N° 484-2010/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 033-MINSA/DIGESA-V.01, Directiva Sanitaria para la Determinación del índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ha elaborado y actualizado la citada Directiva Sanitaria, con el objetivo de establecer los criterios para el procedimiento de calificación sanitaria de las piscinas públicas y privadas de uso colectivo a nivel nacional;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante el Informe N° 322-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud Pública;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 033-MINSA/DIGESA.V.02, "Determinación del índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas de uso Colectivo", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, la difusión, implementación y supervisión de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Derogar la Resolución Ministerial N° 484-2010/MINSA, que aprobó la Directiva Sanitaria N° 033-MINSA/DIGESA.V.01, "Directiva Sanitaria para la Determinación del índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas de uso Colectivo".

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115> del Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1409801-2